REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Noviembre 6 de 2020

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por ANTONIO JOSE ALVAREZ MONTOYA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. En consonancia con el trámite procesal aplicable, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, de la misma, se corrió traslado en providencia del 16 de diciembre de 2019.

Agotado el término de traslado de la liquidación del crédito, el despacho procede de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO: El problema jurídico a resolver consiste en establecer si en el sub examine, es viable impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, o si es necesario imponer modificaciones.

PREMISAS NORMATIVAS

El artículo 446 del Código General del Proceso, establece que una vez presentada la liquidación del crédito por los apoderados de las partes, y vencido el traslado por el término de 3 días, el funcionario judicial decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

PREMISAS FÁCTICAS

La parte ejecutante, presentó la liquidación del crédito, en la suma de $828.311,93, suma que actualmente no se encuentra ajustada a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que se modificará de la siguiente forma:

- $244.451 a título de costas procesales e intereses legales generados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, en consecuencia, el valor del crédito asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($244.451)

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __097____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **___09___DE** ___**NOVIEMBRE**__ **DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

_____ _____
ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria